

NORMAS

Por: *Luzmila L. de Peña*
Secretaria Auxiliar de Estado

PARA DEROGAR LAS NORMAS PARA REGIR EL PROGRAMA DE
TRANSPORTACION DE GANADO PARA CARNE INTRODUCIDO
A PUERTO RICO, APROBADAS EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1978

ARTICULO I.- DEROGACION

Por la presente se derogan las Normas para Regir el Programa de Subsidio de Transportación de Ganado para Carne Introducido a Puerto Rico, aprobadas el 21 de septiembre de 1978.

ARTICULO II. - AUTORIDAD LEGAL Y VIGENCIA

Estas Normas las promulga el Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Número 33 de 7 de junio de 1977. Las mismas comenzarán a regir a los 30 días de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés de acuerdo con las disposiciones de la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

La aplicación de estas Normas se hará retroactiva al 1ro. de julio de 1978.

Aprobadas en San Juan, Puerto Rico, en 22 de junio
de 1979.

Heriberto J. Martínez Torres
Heriberto J. Martínez Torres
Secretario de Agricultura